

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. Declarar para 1990 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°. Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunas rectificaciones en el Anexo III.

Artículo 4°. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O IALMERIA

Abla Se sustituye el 3 de agosto por el 14 de junio
Abrucena Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio

CORDOBA

Añora Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio
Cabra Se sustituye el 13 de marzo por el 14 de junio
Pedroche Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

GRANADAAlpujarra de la Sierra:

Núcleo Golco Se sustituye el 7 de septiembre por el 14 de junio
Castril Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

Cortes y Graena:Núcleos

Graena Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio
Cortes Se sustituye el 21 de noviembre por el 14 de junio
Los Baños Se sustituye el 13 de junio por el 14 de junio
Lopera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Cullar Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Las Gabias Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio
Huetor Santillan Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Puebla
Don Fadrique Se sustituye el 14 de agosto por el 14 de junio

JAEN

Beasa Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Fuerte del Rey Se sustituye el 6 de octubre por el 14 de junio
Orcera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Torreperogil Se sustituye el 10 de septiembre por el 14 de junio
Ubeda Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio
Villardompardo Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio

A N E X O IMALAGA

Almogía Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Alora Se sustituye el 6 de julio por el 3 de agosto
Arriate Se sustituye el 25 de junio por el 29 de junio
Campillo Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio
Colmanar Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio
Mollina Se sustituye el 26 de diciembre por el 24 de diciembre
Pizarra Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Riogordo Se sustituye el 28 de mayo por el 14 de junio
Coin Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio

SEVILLA

Cuervo El Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio
Lebríja Se sustituye el 17 de septiembre por el 14 de junio

Luisiña La Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio
Mairana del Alcor Se sustituye el 24 de agosto por el 14 de junio
Puebla del Río Se sustituye el 20 de enero por el 14 de junio

CADIZ

Prado del Rey Se sustituye el 21 de mayo por el 19 de marzo

A N E X O IIGRANADA

Gualchos: 14 de junio 28 de septiembre
Núcleo
Castell de Ferro 3 de mayo 16 de julio
Lugros 24 de abril 10 de septiembre
Viznar 3 de febrero 14 de junio
Zafarraya 3 de mayo 21 de septiembre

SEVILLA

Algaba La, 14 de junio 17 de septiembre
San Juan
de Aznalfarache 30 de abril 23 de junio

A N E X O IIIAlcalá del Valle (Cádiz)

Donde dice: "30 de abril 20 de agosto"
Debe decir: 30 de abril 16 de agosto

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede o la reversión de los terrenos que ocupa el campo de deportes Francisco Norte de Marbella (Málaga), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fueron cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos F.E.T. y de los J.O.N.S. los terrenos del Campo de Deportes «Francisco Norte» de dicha localidad. Mediante Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, se transfieren los terrenos mencionados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por Decreto 234/1985, de 23 de octubre, son asignados a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Marbella solicita la reversión de los terrenos para, una vez se encuentren debidamente acondicionados, destinarlos a la práctica deportiva, con lo que podría llevarse a cabo el proyecto de Ciudad Deportiva en Las Alborizas.

Lo Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión siempre que se cumplan los condicionamientos que más adelante se relacionarán.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previo deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Acceder a la reversión de diez mil trescientos metros cuadrados de terreno, ocupados por el Campo de Deportes «Francisco Norte» de Marbella, en favor del Ayuntamiento de esa localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. El Ayuntamiento de Marbella deberá, respecto de los terrenos revertidos, mantener el uso deportiva de los mismos, conservando adecuadamente las instalaciones existentes.

Tercero. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Marbella considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), doce mil quinientos metros cuadrados de terreno pertenecientes al Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) ha sido solicitada la cesión gratuita de 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad, para destinarlo a la creación de un parque público.

Los mencionados terrenos fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspasa de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 19 de enero de 1990.

La Consejería de Educación y Ciencia informa favorablemente la cesión de los terrenos solicitados, por considerar que la reserva de suelo necesaria, mínimo para el normal desarrollo de los actuales Centros y futuras ampliaciones, queda suficientemente dotada con la finca resultante de la segregación propuesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), por un período de cincuenta años, 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín», de dicha localidad, sito en la calle Dalores Rodríguez Sopena, nº 1, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los terrenos cedidos deberán destinarse en el plazo de tres años a la creación de un parque público, tal y como figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vélez Rubio, actualmente en trámite de aprobación. Este uso deberá conservarse con posterioridad, considerándose resuelta la cesión en caso contrario, revirtiendo a la Comunidad Autónoma e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho de la Entidad Local a percibir indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede al Arzobispado de Sevilla retablos y enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua capilla del Hospital de Las Cinco Llagas.

Por el Arzobispado de Sevilla han sido solicitados los retablos y demás enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua Capilla del Hospital de las Cinco Llagas, con el fin de instalarlos en iglesias y capillas actualmente destinadas al culto.

Mediante Decreto 183/1984, de 19 de junio, se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por la Diputación Provincial de Sevilla, del inmueble denominado «Hospital de las Cinco Llagas», posteriormente adscrito al Parlamento de Andalucía.

En sesión de 27 de junio de 1989, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó su conformidad con respecto a la decisión que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptase en relación a los bienes solicitados.

El informe de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura indica que se trata de elementos de escasa calidad y sin más interés que el documental para los edificios de donde procedían. Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, considera conveniente la retirada de dichos bienes del almacén en que se encuentran en aras de su mejor conservación.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 106, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas, para cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990, adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Ceder gratuitamente al Arzobispado de Sevilla, por un período de cincuenta años, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes objetos:

Pila bautismal de mármol.

Retablo casi plano, de madera pintada imitando mármol, sin imagen.

Retablo idéntico al anterior.

Retablo neoclásico en color marrón y dorado sin imagen de ningún tipo, con anagrama JHS.

Retablo dorado con cuadro de San Ildefonso y lienzo con el ECCE HOMO.

Confesionario.

Retablo similar al anterior.

Confesionario similar al anterior.

Así como demás enseres de carácter religioso que se encuentran alojados en el almacén del «Hospital de las Cinco Llagas».

Los bienes cedidos se instalarán en iglesias y Capillas con el fin de destinarlos al culto.

Segundo. El Arzobispado de Sevilla se compromete al traslado, perfecta conservación y custodia de los bienes cedidos, así como a comunicar los inmuebles de la Diócesis elegidos para su reubicación.

Tercero. Si los bienes objeto de cesión no fueran destinadas al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad, integrándose en su patrimonio, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecha, además, a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación